



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

RECIBIDO
cc. Chénos
15 JUN. 2021
13-00m

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE: CPFYAM: 271/2021

CPFYAM: 289/2021

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES CON PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL Y AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE DE ACUERDO A LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, REALICE UN ESTUDIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD DE PERSONAS INVIDENTES Y DETERMINAR EN QUÉ PUNTOS ES NECESARIO LA COLOCACIÓN DE SEMÁFOROS INTELIGENTES CON DISPOSITIVOS QUE EMITEN ALGÚN SONIDO PARA PERSONAS INVIDENTES, ASÍ MISMO SE REVISE, REPARE Y SE DE MANTENIMIENTO AL SEMÁFORO Y LAS SEÑALÉTICAS DE TRANSITO DEL CRUCERO DEL PUENTE DE GUADALUPE VICTORIA, QUE CONECTA CON LAS RIBERAS DEL RIO ATOYAC, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE TODOS LOS PEATONES, PRESENTADO POR LAS CIUDADANAS DIPUTADAS: HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS Y AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, efectuó al expediente citado al rubro; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

➤ PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO

1. El día 16 de febrero del 2021 fue recibido en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, la **Proposición de punto de acuerdo legislativo**, por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta atenta y respetuosamente, al Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en el ámbito de su competencia, realice el mantenimiento o en su caso repare los semáforos de su circunscripción, con el objetivo de garantizar el tránsito de vehículos y proteger y dar seguridad a los peatones; así mismo para que realice un estudio de tráfico y movilidad de personas invidentes en su ciudad, para determinar en qué puntos es más necesario la colocación de semáforos inteligentes con dispositivo que emiten algún sonido para personas invidentes y con ello se garantice su inclusión. Para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión, presentada por la Ciudadana Diputada Aurora Bertha López Acevedo

2. El día 05 de febrero del 2021 fue turnado a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, la **Proposición de punto de acuerdo legislativo**, por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta atenta y respetuosamente, al Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en el ámbito de su competencia, realice el mantenimiento o en su caso repare los semáforos de su circunscripción, con el objetivo de garantizar el tránsito de vehículos y proteger y dar seguridad a los peatones; así mismo para que realice un estudio de tráfico y movilidad de personas invidentes en su ciudad, para determinar en qué puntos es más necesario la colocación de semáforos inteligentes con dispositivo que emiten algún sonido para personas invidentes y con ello se garantice su inclusión. Radicándose bajo el expediente No 271/2021 del índice de esta Comisión.

➤ **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.**

3. El día 23 de marzo del 2021 fue recibido en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, la **Proposición de punto de acuerdo legislativo**, por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que a través de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana y la Subdirección de Tránsito y Movilidad, revise, repare y de Mantenimiento al semáforo y a las señales de tránsito del cruce del Puente Guadalupe



COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

Victoria, que conecta con las riberas del Rio Atoyac, con el fin de garantizar la Seguridad e integridad física de los peatones que transitan en ese lugar.. Para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión. Presentada por la Ciudadana Diputada **Hilda Graciela Pérez Luis**.

4. El día 12 de abril del 2021 fue turnado a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, la **Proposición de punto de acuerdo legislativo, por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que a través de la Dirección de Seguridad Publica, Vialidad y Protección Ciudadana y la Subdirección de Transito y Movilidad, revise, repare y de Mantenimiento al semáforo y a las señales de tránsito del cruce del Puente Guadalupe Victoria, que conecta con las riberas del Rio Atoyac, con el fin de garantizar la Seguridad e integridad física de los peatones que transitan en ese lugar.** Radicándose bajo el expediente No 289/2021 del índice de esta Comisión.

M E T O D O L O G I A .

Las Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminarían del exhorto presentado, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado Contenido de la proposición con punto de acuerdo que tiene como finalidad el exhorto a las autoridades, se hace una descripción de las propuestas planteadas, en las que se resume su contenido.

En las Consideraciones, los integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, expresan los razonamientos y argumentos de la proposición con punto de acuerdo que tiene como finalidad el exhorto a las autoridades con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. - Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; tiene las facultades y atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - Respecto a la **Proposición de punto de acuerdo legislativo**, por el que la **LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca**, exhorta atenta y respetuosamente, al **Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez**, para que en el ámbito de su competencia, realice el mantenimiento o en su caso repare los semáforos de su circunscripción, con el objetivo de garantizar el tránsito de vehículos y proteger y dar seguridad a los peatones; así mismo para que realice un estudio de tráfico y movilidad de personas invidentes en su ciudad, para determinar en qué puntos es más necesario la colocación de semáforos inteligentes con dispositivo que emiten algún sonido para personas invidentes y con ello se garantice su inclusión, presentada por la Ciudadana Diputada Aurora Bertha López Acevedo, quien en su iniciativa establece lo siguiente:

"...En la vía pública existen elementos que nos dan indicaciones para convivir de manera armoniosa con los demás actores sociales con los que interactuamos. Uno de los más comunes e importantes para agilizar la movilidad en una ciudad son los semáforos.

El semáforo es un dispositivo útil para el control y la seguridad, tanto de vehículos como de peatones. Debido a la asignación, prefijada o determinada por el tránsito, del derecho de vía para los diferentes movimientos en intersecciones y otros sitios de las vías, el semáforo ejerce una profunda influencia sobre el flujo del tránsito. Por lo tanto, es de vital importancia que la selección y uso de tan importante artefacto de regulación sea precedido de un estudio exhaustivo del sitio y de las condiciones del tránsito.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Interrumpir periódicamente el tránsito de una corriente vehicular o peatonal para permitir el paso de otra corriente vehicular.
- Regular la velocidad de los vehículos para mantener la circulación continua a una velocidad constante.
- Controlar la circulación por carriles.
- Eliminar o reducir el número y gravedad de algunos tipos de accidentes, principalmente los que implican colisiones perpendiculares.
- Proporcionar un ordenamiento del tránsito.

En cualquier lugar donde se encuentren instalados, existe una red que los sincroniza para permitir el correcto flujo entre vehículos y peatones. Cuando presentan una falla, comienzan a surgir problemas o diferencias entre los conductores, posibles accidentes, choques vehiculares o lesiones hacia los más desprotegidos como los peatones o también los ciclistas.

Su importancia radica en el papel regulador que desempeñan para la creación de una sana convivencia entre los actores sociales en vía pública. El respeto a sus indicaciones es fundamental para fomentar y fortalecer una cultura vial que beneficie a la sociedad.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), nuestro país ocupa el séptimo lugar a nivel mundial y el tercero en la región de Latinoamérica en muertes por siniestros viales, con 22 decesos de jóvenes de entre 15 y 29 años al día, y 24 mil decesos en promedio al año. Los siniestros viales constituyen la primera causa de muerte en jóvenes entre 5 y 29 años de edad y la quinta entre la población general¹.

Al respecto, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), asegura que es importante tomar en cuenta que los accidentes viales son un problema de salud pública, aunque también son una de las causas principales de pobreza en las familias. El 35% de las víctimas mortales por un accidente vial son jóvenes de entre 15 y 29 años; de los cuales el 64% son ocupantes de vehículos, 27% peatones, 8% motociclistas y 1% ciclistas.

Derivado de ello, recientemente en el Estado, ciclistas bloquearon la circulación de la calle Bustamante y denunciaron que, en Oaxaca, de 2019 a la fecha se contabilizan 105 víctimas de accidentes viales, de los cuales, 29 eran ciclistas y 76 peatones. Del total de las víctimas, 100 fallecieron en el lugar de los hechos. Así mismo hicieron un enérgico llamado a las autoridades estatales para adoptar las medidas de seguridad y control de tránsito necesario, "para no seguir lamentando el fallecimiento de más peatones y ciclistas".²

México es uno de los pocos países del Grupo de los Veinte (G20) y de la OCDE que no cuenta con una política pública nacional para proteger a las víctimas de accidentes viales a través de instrumentos financieros para transferir los riesgos, como lo es un seguro de Daños a terceros.

¹ <https://www.insp.mx/avisos/4761-seguridad-vial-accidentes-transito.html>

² <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/desde-2019-han-muerto-105-personas-en-accidentes-de-transito-en-oaxaca-denuncian-ciclistas>

Se estima que las causas de estas muertes viales, se encuentran el exceso de velocidad, el uso de alcohol o sustancias prohibidas al conducir y **la falta o falla de la señalética, es decir, de letreros preventivos y/o semáforos.**

En ese sentido, diferentes medios locales han señalado que esta última causa es una de las que, si bien no se ha establecido como causal de accidentes, aqueja a las vialidades de la capital del estado y la zona conurbada, en donde la infraestructura vial luce descuidada, averiada o simplemente es inexistente, ya que no solo son automovilistas o motociclistas los afectados por la falta de señalética, pues también los ciclistas manifiestan su molestia por lo complicado que es cruzar la avenida Universidad, en donde, por si la falta de semáforos fuera poco, también pasa la ciclovía. Así mismo señalan que hay 3 cruces con semáforos descompuestos que son Calicanto-Ferrocarril, Ferrocarril-16 de Septiembre y Universidad-Huerto Las Flores; y 3 semáforos están inservibles, por lo menos, en cada cruce.³

2. Ahora bien, la inclusión de personas con discapacidades en las actividades cotidianas conlleva prácticas y políticas diseñadas para identificar y eliminar barreras, como obstáculos físicos, de comunicación y de actitud, que dificultan la capacidad de las personas de tener una participación plena en la sociedad, al igual que las personas sin discapacidades.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, hay un total de 826 mil 323 personas en Oaxaca que viven con alguna discapacidad o limitación al realizar sus actividades diarias, lo cual representa un 19.9% del total de la población en el estado. De esta cifra, el 131 mil 693 tienen mucha dificultad para caminar, subir o bajar, mientras que 191 mil 802 presentan poca dificultad para realizar esas mismas actividades. Así mismo, 123 mil 440 personas tienen discapacidad visual, y 352 mil 981 tienen poca dificultad para ver, aun usando lentes⁴.

Actualmente, el desarrollo tecnológico también ha facilitado la inclusión, ya que, mediante estos, el Estado ha podido brindar un mayor cumplimiento a sus obligaciones constitucionales, en beneficio de las personas con discapacidad.

Para las personas con discapacidad es necesario que las políticas públicas en materia de movilidad tengan una visión de inclusión, que les permita moverse en las mejores condiciones, lo que incluye rampas, señalética adecuada y por supuesto, semáforos inteligentes que emiten algún sonido, para que las personas con ceguera o debilidad visual, puedan atravesar la calles sin correr mayores riesgos.

El Manual de Calles de SEDATU establece que, de acuerdo a las características de quienes la recorren, una vía incluyente contempla, entre otros aspectos, cruces seguros y accesibles, señalamientos adecuados, visibilidad en el espacio, reducción de la velocidad en entornos como escuelas o parques, sistemas de orientación intuitivos, señalización con marcas legibles -vertical y horizontal-, lugares de descanso, superficies antiderrapantes, tiempo suficiente de cruce en intersecciones, banquetas o cruces peatonales con rutas continuas sin escalones, pavimento podo táctil, **semáforos audibles e información a través de más dos sentidos.**⁵

³ <https://www.nvinoticias.com/nota/175472/semaforos-de-oaxaca-inservibles-descuido-mortar>

⁴ <https://oaxaca.quadratin.com.mx/con-discapacidad-o-limitacion-19-9-de-la-poblacion-en-oaxaca/>

⁵ <https://www.onu.org.mx/ciudades-incluyentes-para-personas-con-discapacidad/>

Estos semáforos auditivo peatonal, estos emiten un sonido cuando en un cruceo el semáforo vehicular esté en alto y el semáforo peatonal le indique al peatón que es el momento de cruzar la calle, por lo que contribuye a la reducción de accidentes peatón-vehículo. También, incrementa la velocidad y seguridad de peatón al cruzar la calle y, por último, brinda una mayor seguridad para las personas con debilidad visual y de la tercera edad, quienes centran su atención en la señal audible.

Las dificultades que enfrenta una persona con discapacidad desaparecen cuando se eliminan las barreras que ella encuentra en el entorno social donde desarrolla su vida cotidiana, de tal manera que los lugares, los servicios, los utensilios y la información sean accesibles para ella, de la misma manera que para el resto de la población. Por ello son necesarias políticas públicas que se propongan adaptar dicho entorno para asegurar su plena inclusión y participación en la sociedad.

Ante esto es importante que el Municipio de la capital del Estado, en este caso Oaxaca de Juárez, realice un estudio de tráfico y movilidad de personas invidentes que frecuentemente transitan en su circunscripción, a fin de determinar en qué puntos es más necesario la instalación de semáforos inteligentes con dispositivo que emiten algún sonido para personas invidentes, y con esto promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, garantizando la plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Es por ello que la finalidad del presente punto de acuerdo es exhortar atenta y respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en el ámbito de su competencia, de mantenimiento o en su caso repare los semáforos de su circunscripción, con el objetivo de regular la circulación y proteger la seguridad de la ciudadanía en general; así mismo para que realice un estudio de tráfico y movilidad de personas invidentes en su ciudad, para determinar en qué puntos es más necesario la colocación de semáforos inteligentes con dispositivo que emiten algún sonido para personas invidentes y con ello se garantice su inclusión.

3. Para regular el paso de todos aquellos agentes que intervienen en la circulación, como son los peatones, coches, ciclistas, etc., el principal señalamiento y sin duda el más importante es el semáforo, pues este artefacto es la tercera señal con mayor prioridad, enseguida de los agentes de tránsito, con la ventaja de que puede orientar el tráfico con solo tres luces.

Para el caso de los peatones, el semáforo tiene dibujado en su interior la silueta de un peatón y tiene 2 colores que son el verde y rojo, y dos tipos de posiciones que es la fija e intermitente. Esta última cuando se enciende significa que es necesario darse prisa para cruzar lo más pronto posible emitiendo un sonidito.

Todas las personas al menos en las zonas urbanas, estamos acostumbradas a guiarnos por ellos, y cuando no funcionan correctamente podemos correr un grave peligro.

La Constitución Política de los Estados Mexicanos establece en su artículo 1º lo siguiente:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías

para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

En su Artículo 4, párrafo decimoséptimo establece que **"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."**

Así mismo en su artículo 115, fracción III, inciso g), establece:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) a la f)...

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Por todo lo antes expuesto, es necesario y urgente que los municipios coadyuven en la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en nuestra ciudad capital, en base a lo establecido en el artículo 4º párrafo tercero de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, el cual establece que la Administración Pública Estatal y Municipal, de conformidad con su ámbito de competencia, garantizarán el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que les permita la inclusión plena...".

TERCERO. - Respecto a la Proposición de punto de acuerdo legislativo, por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que a través de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana y la Subdirección de Transito y Movilidad, revise, repare y de Mantenimiento al semáforo y a las señales de tránsito del cruce del Puente Guadalupe Victoria, que conecta con las riberas del Rio Atoyac, con el fin de

garantizar la Seguridad e integridad física de los peatones que transitan en ese lugar, presentada por la Ciudadana Diputada **Hilda Graciela Pérez Luis**, quien en su iniciativa establece lo siguiente:

"...La señalización vial responde a la necesidad de organizar y brindar seguridad en caminos, calles, pistas o carreteras. La vida y la integridad de quienes transitan por dichas vías dependen de lo que la señalización indique, de la atención que se le preste y de la responsabilidad de asumir lo que ordenen. En ese sentido, el lenguaje vial guía tanto a transeúntes como a conductores por el camino de la seguridad y la prevención de cualquier tragedia.

La comunicación vial responde a la necesidad de organizar y brindar seguridad en caminos, calles, pistas o carreteras. La vida y la integridad de quienes transitan por dichas vías dependen de lo que la señalización indique, de la atención que se le preste y de la responsabilidad de asumir lo que ordenen. En ese sentido, El lenguaje vial: el lenguaje de la vida guía tanto a transeúntes como a conductores por el camino de la seguridad y la prevención de cualquier tragedia.

El mensaje está formado por un grupo de signos, a cada uno de los cuales corresponde un significado. Al conjunto de signos y sus significados se le denomina: código. El medio físico mediante el que se expresan y transmiten los signos se llama soporte.

La señalización es un lenguaje especial para comunicar ciertos mensajes a los usuarios que transitan por la vía. De acuerdo a lo anterior:

- El emisor es el elemento donde está aplicado el signo;
- El mensaje es el significado del signo;
- El receptor es el usuario (automovilista, peatón, ciclista, etc.)

Quiere decir que, con cada señal, la vía está hablando, comunicando algo a quien la transita.

La señalización no es un simple adorno de la vía, sino que cumple las siguientes funciones fundamentales:

- Organiza el tránsito;
- Advierte los peligros;
- Ordena conductas de seguridad; y
- Comunica informaciones útiles.

El aspecto más delicado de la seguridad en la circulación es debido a que ninguna vía es igual en toda su longitud, sino que presenta cambios, tales como:

- Curvas ciegas
- Pasos ferroviarios a nivel
- Estrechamientos de la calzada
- Tramos resbaladizos, etc.

La señalización vial es de vital importancia en todas las calles, avenidas y carreteras de México y del mundo, sobre todo porque evitan muchos problemas pues serán las encargadas de prevenir a los conductores y transeúntes, lo cual permitirá evitar accidentes que puedan terminar con su vida.

No obstante lo anterior, en nuestro Estado y en nuestra ciudad capital la señalización vial no es la más adecuada, basta recorrer las distintas vías de comunicación para darnos cuenta que las señales viales están descuidadas, no están actualizadas, no funcionan o en el peor de los casos, no existen.

Uno de estos casos, es la señalización vial del puente "Guadalupe Victoria" que se ubica en las riveras del Río Atoyac, lugar en el que el paso peatonal es muy peligroso, ya que no existe la señalización sobre el pavimento, además que los semáforos no están sincronizados de manera que permitan el tránsito de las personas, y quienes se atreven a cruzar por ahí, lo hacen a su suerte y exponiéndose a ser atropellados, por lo que es necesario tomar cartas en el asunto y mejorar la señalización vial en este cruce con el fin de proteger la integridad de las y los ciudadanos que lo transitan.

En relación a lo anterior, el REGLAMENTO DE VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, en su artículo 6 fracción XLI, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:
I. A la XL....

XLI. Señales de Tránsito: A las placas fijadas por la autoridad en postes, estructuras, o marcas sobre el pavimento con símbolos, leyendas o ambas cosas, que tienen por objeto prevenir a los usuarios sobre la existencia de peligros y su naturaleza, determinadas restricciones o prohibiciones que limiten sus movimientos sobre la calle o camino, así como proporcionarles la información necesaria para facilitar sus desplazamientos;

Por otra parte, el BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, en sus artículos 153, 161 y 162, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 153.- La Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana es un cuerpo preventivo que estará bajo el mando directo del Presidente Municipal, salvo en los dos casos a que refiere la fracción VII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Será la encargada de dirigir las actividades tendientes a salvaguardar los intereses de la ciudadanía mediante la planeación, coordinación y ejecución de acciones operativas de seguridad, prevención social del delito, combate a la delincuencia y vialidad, respetando los derechos humanos. Se regirá por su propio reglamento y será auxiliar de las autoridades que señalen las leyes federales, estatales y reglamentos municipales, el Director será nombrado por el Presidente Municipal, con las siguientes obligaciones y atribuciones:

VI. Organizar la fuerza pública, movilidad, vialidad y protección civil municipal;

XXV. Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal;

XXXI. Fomentar la movilidad en la población con respeto al peatón y a las normas de tránsito y vialidad;

ARTÍCULO 161.- La Subdirección de Tránsito y Movilidad es la dependencia encargada de regular la movilidad y vialidad de los peatones y vehículos en las vialidades, la prevención y atención de siniestros y accidentes vehiculares, en cuyos aspectos técnicos de estudio y análisis coadyuvará para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

ARTÍCULO 162.- La Subdirección de Tránsito y Movilidad tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

IV. Formular el programa de necesidades para la mejora en la señalización y semaforización de la movilidad que se lleva a cabo en las vialidades municipales;

V. Elaborar y ejecutar el programa general de mantenimiento y verificación a la señalización y semaforización, mediante la ingeniería vial para las mejoras de la movilidad;..."

QUINTO.- Analizados todos y cada uno de los puntos que motivan las proposiciones con punto de acuerdo, presentado por las ciudadanas Diputadas Aurora Bertha López Acevedo e Hilda Graciela Pérez Luis, las y el integrante de esta comisión dictaminadora considera coincidimos parcialmente con lo expuesto por las proponentes, toda vez de que se trata de un asunto de interés general para la población y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables, por lo que esta comisión dictaminadora vierte las siguientes consideraciones:

Con fundamento a lo que dispone el artículo 15 fracción X de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, el exhorto deberá ir dirigido al Director General de la Policía Vial Estatal, que es parte del Poder Ejecutivo, esto en virtud de que es competencia de dicha autoridad atender los puntos de acuerdo que nos ocupa, y para mayor abundamiento y referencia, se transcribe el precepto legal siguiente:

Artículo 15. El Director General de la Policía Vial Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

I a la IX...



COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

X.- acordar y ordenar medidas de seguridad para el correcto tránsito de peatones y vehículos, la prevención de accidentes, y demás acciones necesarias para incrementar la eficacia del servicio de tránsito y vialidad;

...

Así mismo como menciona la diputada Hilda Graciela Pérez Luis, en sus fundamentos, el Municipio de Oaxaca de Juárez a través de su Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana y la Subdirección de Tránsito y Movilidad, efectivamente son los que tienen a su cargo, el mantenimiento de las señales y/o señaléticas viales, de acuerdo a lo estipulado en su Bando de Policía, con la finalidad de evitar riesgos que puedan ocasionar accidentes viales, en este contexto, basta exhortar a H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que instruya a esta Dirección para que realice los mantenimientos necesarios del Crucero del Puente Guadalupe Victoria, ubicado a un costado del Río Atoyac.

Por tal motivo esta comisión dictaminadora de Fortalecimiento y Asuntos Municipales una vez que se han analizado, discutido los puntos de acuerdo que nos ocupa, consideramos viable dictaminar en sentido positivo, emitiendo el exhorto de cuenta dirigido a la autoridad estatal competente y al ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, ya que se trata de un asunto de interés general y toda vez que resulta necesario hacerlo por las razones que determinan las ciudadanas diputadas promoventes., por lo que sometemos a consideración del Pleno el siguiente;

DICTAMEN

Las Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de ésta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, consideran **PROCEDENTE** aprobar en positivo la proposición con punto de acuerdo **POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL Y AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE DE ACUERDO A LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, REALICE UN ESTUDIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD DE PERSONAS INVIDENTES Y DETERMINAR EN QUÉ PUNTOS ES NECESARIO LA COLOCACIÓN DE SEMÁFOROS INTELIGENTES CON DISPOSITIVOS QUE EMITEN ALGÚN SONIDO PARA PERSONAS INVIDENTES, ASÍ MISMO SE**



COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

REVISE, REPARE Y SE DE MANTENIMIENTO AL SEMÁFORO Y LAS SEÑALÉTICAS DE TRANSITO DEL CRUCERO DEL PUENTE DE GUADALUPE VICTORIA, QUE CONECTA CON LAS RIBERAS DEL RIO ATOYAC, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE TODOS LOS PEATONES.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL Y AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE DE ACUERDO A LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, REALICE UN ESTUDIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD DE PERSONAS INVIDENTES Y DETERMINAR EN QUÉ PUNTOS ES NECESARIO LA COLOCACIÓN DE SEMÁFOROS INTELIGENTES CON DISPOSITIVOS QUE EMITEN ALGÚN SONIDO PARA PERSONAS INVIDENTES, ASÍ MISMO SE REVISE, REPARE Y SE DE MANTENIMIENTO AL SEMÁFORO Y LAS SEÑALÉTICAS DE TRANSITO DEL CRUCERO DEL PUENTE DE GUADALUPE VICTORIA, QUE CONECTA CON LAS RIBERAS DEL RIO ATOYAC, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE TODOS LOS PEATONES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrara en vigor el dia de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular de la Dirección General de la Policía Vial Estatal y al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales procedentes.

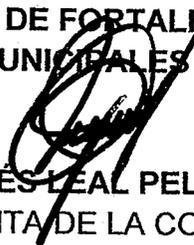
2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"



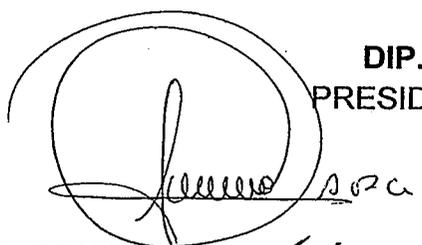
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

Dado en el Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado; San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a los 17 días del mes de Mayo del 2021

COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION



DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
INTEGRANTE



DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO
INTEGRANTE



DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE



DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPFYAM: 271/2021 Y 289/2021 CON FECHA 17 DE MAYO DEL 2021.